

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

FECHA

1164



001158 2024-UGEL-T

Talara.

6 MAYO 2024

Visto, el INFORME TÉCNICO Nº 135-2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 02/05/2024 y demás documentos adjuntos en un total de TRECE (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el articulo 1 (Contrato de Servicio Docente), de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: "El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)";

Que, mediante el artículo 3 (Pago de Nuevos Conceptos), del Decreto de Urgencia Nº 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial, se menciona lo siguiente: "3.1 Dispóngase, a partir del 01 de setiembre de 2017, que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, en concordancia con el párrafo precedente, mediante Artículo 2 (Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado), del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF, se indica que: Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia № 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley Nº 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan (...)". (El Subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 008-2020-MINEDU de fecha 02.07.2020, se decreta en su Artículo 1.- Incorporación de la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Incorpórese la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las mismas que quedan redactadas en los siguientes términos:



NO REGION

PROY No



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

1940001158

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

- 2024-UGEL-T

Talara, 6 MAYO 2024

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) VIGÉSIMA SEGUNDA.-Subsidio por luto-sepelio Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020- SA, el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del Certificado de Defunción emitido conforme a la Directiva Administrativa Nº 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial Nº 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al Acta de Defunción generada en línea, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/ RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley Nº 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley Nº 36493";

Que, según Resolución Directoral Nº 759-2024, de fecha 12 de Marzo del 2024, se resuelve APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales del(la) Prof. **PORTOCARRERO BENITES, LUZ MARIBEL**, de la I.E. NEGRITOS - TALARA ALTA, a partir del 01/03/2024 hasta el 31/12/2024.

Que, a través del expediente administrativo N° 5380-2024, de fecha 01 de Abril del 2024, el(la) Profesor(a) Contratado(a) **PORTOCARRERO BENITES, LUZ MARIBEL**, de la I.E. NEGRITOS - TALARA ALTA, con DNI № 03896859, con Código Modular № 1003896859, con Código de Plaza № 520434819516; solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señor padre don **EDUARDO PORTOCARRERO RENTERIA** acaecido el día 13 de Marzo del 2024; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras № 5001430368, del(a) Sr(a). **EDUARDO PORTOCARRERO RENTERIA**, y Acta de Nacimiento № 1129 (de la docente en mención), que acredita el vínculo padre/hija;

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 415 −2024 UGEL.T/ESC.**; con la Ley Nº 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; con el Decreto de Urgencia Nº 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial; con el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773–2022- DREP.







n REGIO

DIRECCIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

- 2024-UGEL-T

Talara,

6 MAYO 2024



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Profesor(a) Contratado(a) PORTOCARRERO BENITES, LUZ MARIBEL, de la I.E. NEGRITOS - TALARA ALTA, con DNI № 03896859, con Código Modular № 1003896859, con Código de Plaza 520434819516, con Nivel Educativo CETPRO, correspondiente al monto de *TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)*, por la muerte de su señor padre don EDUARDO PORTOCARRERO RENTERIA acaecido el día 13 de Marzo del 2024; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras № 5001430368, del(a) Sr(a). EDUARDO PORTOCARRERO RENTERIA, y Acta de Nacimiento № 1129 (de la docente en mención), que acredita el vínculo padre/hija;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31953.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA

D.UGEL-T DSA.II-UPDI DSA.II-UA J.PER I.A